



RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA DE REGULACION, AUTORIZACION Y REGISTRO

Nº 104-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/IRAR

Santiago de Surco, 12 de Febrero de 2014

VISTO:

La solicitud presentada a través del Sistema RIPRESS, de fecha 16 de Enero de 2014, por Carlos Alfonso Bada Mancilla, a través de la cual solicita la Inscripción en el Registro de IPRESS del establecimiento de salud denominado HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS; el Informe Nº 00180-2014/IRAR, de fecha 12 de Febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 9º de la Ley de Marco de Aseguramiento Universal en Salud, Ley Nº 29344 - se crea la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud (SEPS);

Que, por Decreto Legislativo Nº 1158 publicado el 06 de diciembre de 2013, se establecen medidas destinadas al fortalecimiento de las funciones que actualmente desarrolla la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, sustituyéndose la denominación por la de Superintendencia Nacional de Salud, por lo que para todo efecto legal, cualquier mención a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud se entenderá referida a la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo aludido, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, son aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creadas o por crearse que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y /o rehabilitación de la salud. En adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar los servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, asimismo el numeral 7 del artículo 8º establece entre las funciones generales de la Superintendencia Nacional de Salud el de supervisar y registrar a las IPRESS;

Que, la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo establece que los dispositivos legales vigentes referidos a la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud formarán parte de la Sistematización normativa de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, por Resolución Nº 105-2012-SUNASA/CD de fecha 06 de noviembre del 2012, se aprobó el Reglamento de Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que tiene por objeto regular los procedimientos de registro que incluye la inscripción, caducidad, retiro y actualización; así como los procedimientos de renovación y cancelación de dicho registro;

Que, la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento en mención establece que en tanto el procedimiento para la categorización de los Servicios Médicos de Apoyo sea implementada por el MINSA, la presentación de Resolución de Categorización no será obligatoria para efectos de su registro ante la SUNASA;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Reg. N° 93 Folios N° 3
 19 FEB 2014
 PIERO JOSE DEL CARMEN POGGI
 FELICIANO
 Resolución de Superintendencia N° 100-2013-SUNASA/S
 Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud

Que, conforme se dispone en el Reglamento todas las IPRESS que brinden servicios de Aseguramiento en salud en el territorio nacional deberán inscribirse en la SUNASA en cumplimiento de lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA. La renuencia a tal registro constituye infracción de conformidad a la normativa vigente;

Que, la solicitud de inscripción de una o más IPRESS deberá ser ingresada por el administrado a través del sistema informático de soporte al RIPRESS que se encuentra disponible en el portal web de la SUNASA;

Que, la IRAR dará atención a dicha solicitud mediante un solo acto administrativo pudiendo aceptar o denegar parcialmente lo solicitado según corresponda a cada IPRESS dentro de los plazos establecidos en el artículo 6° del Reglamento;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud cumple con aplicar el principio de celeridad establecida en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que quien participa en el procedimiento deben ajustar su accionar de tal modo que la gestión alcance la máxima dinámica y diligencia posible;

Que, la solicitud de registro presentada por Carlos Alfonso Bada Mancilla, cumple con los requisitos en el Reglamento de Registro en mención;

Que, la Superintendencia Nacional de Salud ha cumplido con la evaluación de la información presentada a través del sistema informático de soporte al RIPRESS de acuerdo al artículo 10° del mismo Reglamento;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 32° literales f) y r) del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2011-SA y a las facultades conferidas mediante Resolución de Superintendencia N° 012-2014-SUNASA/SG;



SE RESUELVE:

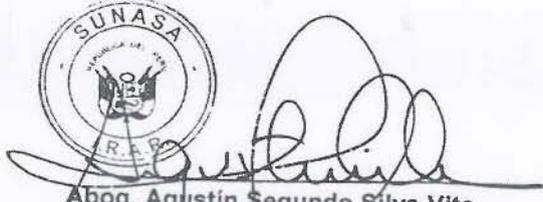
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la INSCRIPCIÓN solicitada del establecimiento, bajo el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA	UBICACIÓN	N° REGISTRO
HOSPITAL EMERGENCIAS PEDIATRICAS	III-E	AV GRAU 854 - PROLONG JR HUAMANGA 147, DISTRITO DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA	1405531



ARTICULO SEGUNDO.- La presente Inscripción en el Registro de IPRESS tiene una vigencia de tres (03) años y se encuentra sujeta a renovación.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la dirección electrónica o domiciliaria que haya señalado para el efecto.




Abog. Agustín Segundo Silva Vite
Intendente (e)
Intendencia de Regulación, Autorización y Registro